

# **BOLETÍN OFICIAL**

## **DE LA PROVINCIA DE ZAMORA**

---

N.º 2 - VIERNES 5 DE ENERO DE 2018

Pág. 1

## I. Administración del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO  
COMISARÍA DE AGUAS

*Anuncio-Información pública*

Don Ángel Boyano Martínez (70993678S), en representación de la Comunidad de Regantes "Los Campos" (en formación), solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Villalpando (Zamora).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 138 m de profundidad y 500 mm de diámetro, situado en la parcela 978, del polígono 1, paraje de La Portilla, en el término municipal de Villalpando (Zamora).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: riego por goteo de una superficie de 10,84 ha de almendros, en las siguientes parcelas:

PARCELA	POLÍGONO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUPERFICIE DE RIEGO
978	1	Villalpando	Zamora	10,84 ha.
976				

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 2,9 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 8.824,3 m<sup>3</sup>/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 7,63 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea "Tierra de Campos" (DU-400009).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Villalpando (Zamora), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Villalpando (Zamora), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero, en Avda. Tres Cruces, 18, de Zamora, o en su oficina de C/ Muro, 5, de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-1854/2016-ZA (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 14 de septiembre de 2017.-El Jefe de Servicio de Actuaciones en Cauce, José Manuel Herrero Ramos.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **ZAMORA**

#### *Anuncio*

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y dado que durante el preceptivo periodo de exposición pública, no se ha formulado alegación ni reclamación alguna contra la aprobación inicial por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2017, correspondiente a la "Ordenanza específica para la aprobación de bases reguladoras de la concesión de ayudas/premios para el fomento de las Fiestas de Carnaval de Zamora", se considera definitivamente aprobada la mencionada ordenanza, y por lo tanto, procede la publicación del texto íntegro de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **ORDENANZA ESPECÍFICA PARA LA APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS/PREMIOS PARA EL FOMENTO DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL DE ZAMORA**

#### **PREÁMBULO**

La presente ordenanza específica se dicta al amparo de lo previsto en el artículo 25.2.m de la Ley de Bases de Régimen Local, (promoción de la cultura y equipamientos culturales), categoría donde se encuadra la iniciativa municipal consistente en la realización de actividades dirigidas al fomento de las Fiestas de Carnaval.

Por otro lado, la presente norma se adecúa a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

La necesidad y eficacia de esta ordenanza queda justificada por razón de interés general como es el fomento de las Fiestas de Carnaval, siendo además el instrumento más adecuado para garantizar su consecución, tal y como consta en los informes de impacto que se adjuntan al expediente de aprobación de las presentes Bases.

Por otro lado, en la medida en que se trata de unas bases reguladoras de ayudas, esta norma no contiene medidas restrictivas ni impone obligaciones adicionales a los destinatarios más allá de las impuestas en la normativa especial reguladora de las subvenciones. En consecuencia, a la vista del principio de proporcionalidad, en esta regulación se procede a aprobar unos criterios básicos de concesión y justificación del destino de las ayudas que coinciden con los aspectos de la Ley General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo permite que se determinen por las Administraciones concedentes, configurando, de este modo, un marco normativo subvencional coherente, estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre para los posibles beneficiarios, con lo que queda garantizado el principio de seguridad jurídica.

Queda justificado el cumplimiento del principio de transparencia en tanto que esta Administración posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la norma-

R-201800020

tiva en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; se definen claramente los objetivos de esta iniciativa normativa; y se posibilitará que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En aplicación del principio de eficiencia, y en la medida de las posibilidades personales y materiales de este Ayuntamiento, se eliminan las cargas administrativas derivadas de la presentación de documentos que ya constan en poder de esta y otras Administraciones, así como se simplifican las cuentas justificativas del destino de las ayudas.

De conformidad y por aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional décima de la Ley General de Subvenciones, reguladora de los "Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza", se prevé que reglamentariamente pueda establecerse "el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable".

## BASES

### *Primera.- Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto regular las ayudas/premios que, con ocasión de las Fiestas de Carnaval, se conceden. Estas ayudas/premios persiguen el incentivo de la participación ciudadana en las Fiestas de Carnaval. Con el fin de potenciar la participación en estas auténticas fiestas populares, se establecen las siguientes categorías:

- a) Premios en concurso de disfraces de asociaciones de vecinos.
- b) Premios en concurso de disfraces de grupos, con la posibilidad de establecer varias categorías.
- c) Premios en concurso de disfraces individual.
- d) Premios en concurso de disfraces por parejas.
- e) Premios en concurso carrozas de Carnaval.
- f) Premios en el concurso de murgas.
- g) Premios de cualquier otra categoría o evento que, con motivo de las Fiestas de Carnaval, se organice desde el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

### *Segunda.- Requisitos de los beneficiarios y de las beneficiarias.*

Podrán beneficiarse de los premios recogidos en las presentes Bases cualquier persona sin discriminación de sexo, raza, ideología política, religión, etc.

En función de la categoría, los requisitos mínimos que deben reunir los beneficiarios son:

- a) Concurso de disfraces a asociaciones de vecinos:
  - Que los participantes tengan efectivamente la condición de socios de una asociación de vecinos de Zamora, y los mismos alcancen el porcentaje establecido en la convocatoria. Así se deberá acreditar por el Presidente de la misma.
  - Que constituyan un grupo homogéneo con un lema y un disfraz uniforme.
  - Que participen en los desfiles de Carnaval organizados por el Ayuntamiento de Zamora.
  - Que el número de participantes ascienda al mínimo establecido en la convocatoria.

- b) Concurso de disfraces individual.
  - Que participen en los desfiles de Carnaval organizados por el Ayuntamiento de Zamora.
  - Que se reúnan los requisitos exigibles en la correspondiente convocatoria.
  
- c) Concurso de disfraces por parejas.
  - Que participen en los desfiles de Carnaval organizados por el de Zamora.
  - Que se reúnan los requisitos exigibles en la correspondiente convocatoria.
  
- d) Disfraces a grupos.
  - Que constituyan un grupo homogéneo con un lema y un disfraz uniforme.
  - Que participen en los desfiles de Carnaval organizados por el Ayuntamiento de Zamora;
  - Que el número de participantes ascienda al mínimo establecido en la convocatoria.
  
- e) Carrozas de Carnaval.
  - Que se hayan instalado sobre plataformas con las dimensiones (ancho, largo y alto), y demás características técnicas que se requieran en la convocatoria.
  - Que participen en los desfiles de Carnaval organizados por el Ayuntamiento de Zamora.
  
- f) Murgas.
  - Se entiende por murga una agrupación de personas disfrazadas que compongan e interpreten una canción original, donde predomine el carácter crítico y humorístico.
  - Que el número de participantes ascienda al mínimo establecido en la convocatoria.
  - Que participen en el concurso de Murgas.
  - Que actúen en todas las funciones que se determinen por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.
  
- g) Otras categorías o eventos de Carnaval.
  - Que se participe activamente en cualquier otra categoría o evento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora con motivo de las Fiestas de Carnaval.
  - Que se reúnan los requisitos exigibles en la correspondiente convocatoria.

• Si procede, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, los/as monitores/as deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, conforme lo establecido en la Ley 26/2015 y en la LO 1/1996 de Protección al menor. Cada entidad beneficiaria será la encargada de recabar y custodiar dicho certificado, pudiendo ser exigido para su acreditación por parte del Ayuntamiento de Zamora.

2.2.- Limitaciones y prohibiciones a la condición de beneficiario o de beneficiaria: No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas/premios los solicitantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones restringidas de conformidad con la normativa de subvenciones.

2.3.- Beneficiarios o beneficiarias con asignación nominativa: Tampoco podrán ser beneficiarias las entidades que cuenten con asignación prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para el desarrollo de programas lúdico-festivos en el ejercicio económico de la convocatoria. Por contra, sí podrán ser beneficiarias aquellas entidades que aún teniendo subvención nominativa no la reciban para el desarrollo de programas señalados en la Base primera.

2.4.- Programas excluidos: No podrán ser objeto de estas ayudas los programas que contengan actividades que ya se estén realizando por parte de este Excmo. Ayuntamiento u otros organismos públicos. Este requisito excluyente será analizado por la Comisión de Valoración que se constituya.

2.5.- Número de programas a presentar por cada solicitante: La posibilidad de participación en los distintos eventos del Carnaval es ilimitada.

*Tercera.- Dotación presupuestaria.*

La dotación presupuestaria de cada línea objeto de la ayuda/premio se publicará cada año junto con la convocatoria que permita a los promotores acceder a las ayudas reguladas en estas Bases Reguladoras.

En el caso de una de las líneas no se conceda íntegramente, en el total de su cuantía, el remanente podrá incluirse en una u otra línea indistintamente.

*Cuarta: Cuantías y procedimiento de concesión.*

Las cuantías individualizadas de los correspondientes premios se fijarán exactamente en la correspondiente convocatoria. Estarán sujetos a las deducciones y retenciones que la normativa fiscal señale en cada momento.

Se distinguirá en la correspondiente convocatoria dos tipos de premios, a saber:

- Premios otorgables por el mero hecho de participar en los actos organizados por el Excmo. Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases y en la correspondiente convocatoria.

La cuantía por participación podrá ser minorada si, por el número de participantes, el crédito asignado fuera insuficiente, prorrateándose entre ellos.

La ayuda/premio se concretará en un importe en la resolución de la convocatoria, quedando en su caso de cuenta del beneficiario o de la beneficiaria la diferencia financiación necesaria.

- Premios otorgables a los participantes destacados dentro de cada categoría, en función de los criterios objetivos de valoración y ponderación de los mismos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases y en la correspondiente convocatoria.

El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva a través de la correspondiente convocatoria. A estos efectos, tiene consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión

de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes Bases Reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, dentro del límite del crédito disponible fijado en la convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Para la adjudicación, el órgano colegiado formulará, a través de órgano instructor, propuesta de concesión al órgano concedente.

Excepcionalmente, el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios, del importe global máximo.

*Quinta.- Solicitudes.*

5.1.- Lugar de presentación: En el registro del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

5.2.- Plazo de solicitud: El plazo de presentación de solicitudes vendrá fijado en la correspondiente convocatoria, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5.3.- Documentación a presentar: Junto a la solicitud, los solicitantes deberán presentar:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante. Si se trata de personas jurídicas fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante, y documento nacional de identidad de su representante.  
Las Asociaciones acreditarán su inscripción en el Registro correspondiente. En caso de solicitantes y/o participantes menores de edad, es preciso la autorización de la persona que ejerza la patria potestad o tutela de los mismos, debiendo acompañar el autorizante su correspondiente D.N.I.
- b) Certificado de titularidad de la cuenta corriente en la que se abone el posible importe de la ayuda/premio, emitido por la entidad bancaria correspondiente, o documento equivalente.
- c) Declaración jurada de no incurrir en las circunstancias previstas en la Base 2.2.
- d) Cualquier otro documento que se exija en la correspondiente convocatoria.

5.4.- Autorización: Si así se indica por el solicitante, otorgando la correspondiente autorización, desde el Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Zamora se llevarán a cabo todas aquellas actuaciones y consultas a otros Departamentos del Ayuntamiento de Zamora y de otras administraciones públicas relativas a la obtención de datos protegidos por la normativa correspondiente referentes a la situación de empadronamiento, y situación fiscal y tributaria a los efectos de la adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule con motivo de la oportuna convocatoria.

5.5.- Subsanación y mejora de la solicitud: Recibidas las solicitudes, el órgano instructor, verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en

el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente subsane la falta, aportando el documento o cumplidamente el trámite requerido, con apercibimiento de que si así no lo hicieren se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 LPAC.

*Sexta.- Instrucción.*

6.1.- Órgano instructor: El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el/la Concejales-Delegado/a de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

6.2.- Actos de instrucción: El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones fueren necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución provisional debidamente motivada, en particular las señaladas en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones (en adelante, LGS).

*Séptima.- Valoración del Jurado.*

7.1.- Órgano Colegiado de Valoración:

- 1.- La Comisión de valoración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora es el órgano colegiado encargado de elevar al órgano competente la propuesta de concesión o denegación de las ayudas/premios.
- 2.- La Comisión de valoración estará compuesta por:
  - El Concejales - Delegado/a de Cultura que actuará como Presidente.
  - Representantes de la cultura y sociedad zamorana.
  - Un miembro de la misma, distinto del Presidente, actuará como Secretario.
- 3.- Podrán asistir a la Comisión como asesores (con voz pero sin voto) otro personal técnico convocado al efecto por la Presidencia.
- 4.- La Comisión se reunirá, previa convocatoria realizada por la Presidencia.
- 5.- Para la válida constitución de la Comisión será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros. En todo caso será necesaria la asistencia de los o las titulares de la Presidencia y la Secretaría.
- 6.- De cada sesión el/la Secretario/a extenderá acta, en la que habrá de constar, al menos:
  - a) Lugar de la reunión.
  - b) Día, mes y año.
  - c) Hora de comienzo.
  - c) Nombre y apellidos del Presidente o de la Presidenta, de los miembros presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.
  - e) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.
  - f) Asuntos que examinen.
  - g) Propuesta de concesión o denegación de las ayudas/premios de fomento al Carnaval de Zamora.
  - i) Hora en que el Presidente levante la sesión.
- 7.- Para el concurso de murgas podrá optarse por un sistema de votación popular del público asistente a las distintas representaciones, cuyo recuento se realizará por la comisión de valoración, y del cual se levantará acta.



7.2.- Criterios objetivos de valoración y ponderación de los mismos:

7.2.1. Para todos los concursos (excepto el de murgas):

- a) Dificultad, originalidad y calidad del disfraz o composición en carroza: Hasta 3 puntos máximo.
- b) Simpatía de los participantes: Hasta 2 puntos máximo.

7.2.2. Para el concurso de murgas:

- a) Intencionalidad, crítica, la calidad de las letras, puesta en escena: Hasta 3 puntos máximo.
- b) Claridad durante la interpretación: Hasta 3 puntos máximo.
- c) Humor: Hasta 2 puntos máximo.
- d) Voces, calidad musical de la interpretación: Hasta 2 puntos máximo.

7.3.- Solicitud de informes y asesoramiento técnico: La Comisión de valoración podrá solicitar, a través del órgano instructor, cuanta documentación, informes y/o asesoramiento técnico complementarios considere necesarios en orden a fundamentar su informe.

La decisión de la Comisión de Valoración es inapelable.

*Octava.- Propuesta de resolución.*

Realizado la preceptiva instrucción y valoración, en aquellos premios otorgables mediante el sistema de concurrencia competitiva, el órgano instructor, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención municipal, remitirá el expediente con propuesta de resolución al órgano competente para su resolución, la cual se realizará y notificará en los términos señalados en lo dispuesto en el art. 25 LGS.

El órgano competente para resolver es la Alcaldía. En el caso de que la Alcaldía delegare la competencia, la convocatoria recogerá expresamente al órgano delegado competente para resolver.

*Novena.- Régimen de compatibilidad.*

La aportación económica fijada será compatible con otras ayudas económicas concedidas o que eventualmente pudieran conceder otras administraciones o entes públicos y/o privados.

No obstante, el beneficiario deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

*Décima.- Infracciones y sanciones.*

El régimen de infracciones y sanciones aplicable a estas ayudas/premios será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 52 y ss).

*Decimoprimer.*

En todo aquello que no aparezca expresamente regulado por las presentes Bases, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (BOE de 25 de julio), así como en el resto de normativa aplicable a las subvenciones públicas.

*Disposición final.*

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de que se publique su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Zamora, 2 de enero de 2018.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **PEÑAUSENDE**

*Aprobación inicial e información pública de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de colmenas en Peñausende*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2015, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del asentamiento de colmenas trashumantes.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, y en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, el presente acuerdo de aprobación inicial se elevará automáticamente a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario expreso.

Peñasuende, 1 de julio de 2015.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **PEÑAUSENDE**

##### *Anuncio*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre del presente, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 15.1 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Peñausende, 22 de diciembre de 2017.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **PEÑAUSENDE**

*Anuncio de aprobación inicial e información pública  
del expediente de modificación de créditos n.º 1/2017*

El Pleno del Ayuntamiento de Peñausende, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2017 mediante transferencia de créditos y al remanente de Tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169,1 por remisión del 177,2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Peñausende, 22 de diciembre de 2017.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **FRESNO DE SAYAGO**

##### *Anuncio*

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2017, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Fresno de Sayago, 28 de diciembre de 2017.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **FRESNO DE SAYAGO**

##### *Anuncio*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2017, ha aprobado, inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2017 mediante transferencias de créditos. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, el expediente se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Fresno de Sayago, 28 de diciembre de 2017.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **VILLALPANDO**

##### *Anuncio*

Aprobada inicialmente la ordenanza reguladora de las bases y del procedimiento de concesión de ayudas por nacimiento o adopción de hijos en el municipio de Villalpando, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública durante treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, durante los cuales cualquier persona física y jurídica podrá examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estime oportunas. Durante el mismo plazo se da audiencia a los interesados para que puedan presentar reclamaciones y sugerencias. Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, la ordenanza se entenderá definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Villalpando, 29 de diciembre de 2017.-El Alcalde.



### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **VILLALPANDO**

##### *Anuncio*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2017, ha acordado la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la recogida de basuras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente queda expuesto al público durante treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, dirigidas al Pleno de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Villalpando, 29 de diciembre de 2017.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### GALLEGOS DEL PAN

##### *Anuncio*

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 4-12-17 de aprobación inicial del expediente de modificación del presupuesto del Ayuntamiento P1/2017, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, en cumplimiento de lo establecido en el art. 169.3 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el contenido de la modificación:

##### *1.- Créditos extraordinarios.*

#### ESTADO DE GASTOS

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>EUROS</b>
454/210	Reparación de caminos	4.000,00
920/60	Compra escáner	500,00
	<b>TOTAL</b>	<b>4.500,00</b>

##### *2.- Suplementos de créditos.*

#### ESTADO DE GASTOS

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>EUROS</b>
338/226	Restas	1.320,00
	<b>TOTAL</b>	<b>1.320,00</b>

*Total financiación: 5.820,00 euros.*

#### ESTADO DE INGRESOS

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>EUROS</b>
450	Ingresos C.A. Castilla y León	5.820,00
	<b>TOTAL</b>	<b>5.820,00</b>

Contra el acuerdo de aprobación definitiva del expediente podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento o directamente contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, ambos en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Gallegos del Pan, 3 enero de 2018.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **SAMIR DE LOS CAÑOS**

##### *Anuncio de aprobación inicial*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de diciembre de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Samir de los Caños, 27 de diciembre de 2017.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **SAMIR DE LOS CAÑOS**

##### *Anuncio de aprobación provisional*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2017, acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Samir de los Caños, 22 de diciembre de 2017.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **ALCAÑICES**

##### *Anuncio*

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2017, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Alcañices, 29 de diciembre de 2017.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **BERMILLO DE SAYAGO**

##### *Anuncio*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de diciembre del 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla del personal, para el ejercicio del 2018, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas, quedando el presupuesto definitivamente aprobado en caso de que no se presentara ninguna, reclamación durante dicho plazo, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Bermillo de Sayago, 2 de enero de 2018.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MATILLA DE ARZÓN

*Anuncio*

*(Información pública avocación competencias Alcaldía)*

Por la Alcaldía del Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, se adoptó la resolución del siguiente tenor literal:

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 37/2017**  
*(Avocación de competencias delegadas)*

Considerando que por Resolución de esta Alcaldía n.º 12/2015, de fecha 16 de junio de 2015, acordé delegar en el Sr. Concejal de la Corporación don Jesús Miguel Carbajo Huerga, la delegación de firma en los certificados de empadronamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento,

**RESUELVO:**

*Primero.-* Avocar la competencia delegada por la Alcaldía en el Sr. Concejal de la Corporación don Jesús Miguel Carbajo Huerga, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de esta Alcaldía de delegación de competencias de fecha 16 de junio de 2015, y referente a la delegación de firma de certificados de empadronamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.6 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

*Segundo.-* Notificar esta resolución a don Jesús Miguel Carbajo Huerga para su conocimiento y efectos oportunos.

*Tercero.-* Dar cuenta de la misma al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

*Cuarto.-* Publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la misma.

Matilla de Arzón, 28 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **ALMEIDA DE SAYAGO**

##### *Anuncio*

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 diciembre de 2017, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Almeida de Sayago, 29 de diciembre de 2017.-El Alcalde.



### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **ALMEIDA DE SAYAGO**

##### *Anuncio*

El Pleno del Ayuntamiento de Almeida de Sayago (Zamora), en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de las cuotas tributarias de las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Ordenanza reguladora de arbitrios varios.
- Ordenanza reguladora del servicio de alcantarillado.
- Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.
- Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios de cementerios municipales de Almeida y Escuadro (Zamora).
- Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de velatorio municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Almeida de Sayago, 29 de diciembre de 2017.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **ALMEIDA DE SAYAGO**

##### *Anuncio*

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la administración y sede electrónica por el Pleno del Ayuntamiento de Almeida de Sayago (Zamora), en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que estime oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Almeida de Sayago, 29 de diciembre de 2017.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **VILLARDIEGUA DE LA RIBERA**

##### *Anuncio*

Don José Luis Rodrigo Fernando, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las facultades que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por resolución del 15-06-2015 acordó nombrar Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento de Villardiegua de la Ribera a doña Silvia Rodríguez Domínguez.

Al Teniente de Alcalde le corresponde las funciones señaladas en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Villardiegua de la Ribera, 27 de diciembre de 2017.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **ARCENILLAS**

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2017, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y desagüe.

Dicho acuerdo así como la modificación de la ordenanza, han permanecido expuestos al público durante el plazo legal, sin que se haya producido reclamación alguna contra los mismos, por lo que el acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 17 del citado R.D. Legislativo 2/2004, así como en relación con lo previsto en la normativa vigente, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto íntegro de la modificación de la citada ordenanza, en el anexo que figura a continuación.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación de la mencionada ordenanza fiscal, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la modificación de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

#### **ANEXO:**

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE**

##### *Artículo 1.- Fundamento legal.*

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.4.t) en relación con los artículos 15 a 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y desagüe, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el art. 57 del mencionado Real Decreto Legislativo.

R-201800026

*Artículo 2.- Ámbito de aplicación.*

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Arcenillas (Zamora).

*Artículo 3.- Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible la actividad administrativa de prestación del servicio de suministro de agua y desagüe, incluidos los derechos de enganche y de colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

*Artículo 4.- Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles beneficiados por la prestación del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

*Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones.*

No se concederá ninguna exención o bonificación, salvo aquellas que expresamente están previstas en normas de rango de Ley, tratados o acuerdos internacionales.

*Artículo 6.- Cuota tributaria.*

1.- Se tomará como base la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca, en cada periodo semestral.

En los supuestos en que no sea posible obtener la lectura por causa atribuible al sujeto pasivo, se exigirá únicamente la cuota de abono sin perjuicio de liquidarse la diferencia que resulte en más, dentro del periodo siguiente. Los consumos inferiores a los establecidos en la cuota de abono, no darán lugar a su compensación en los subsiguientes periodos.

2.- La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua se determinará aplicando la siguiente tarifa:

- Mínimo semestral de 6,00 euros por enganche. A dicho mínimo se le sumará un importe por consumo, según la siguiente tarifa:
- Los metros cúbicos consumidos de 1 a 39,99 al semestre se pagarán a 0,50 euros/m<sup>3</sup>.
- Los metros cúbicos consumidos de 40 a 59,99 al semestre se pagarán a 0,80 euros/m<sup>3</sup>.
- Los metros cúbicos consumidos de 60 a 74,99 al semestre se pagarán a 1,20 euros/m<sup>3</sup>.
- Los metros cúbicos consumidos de 75 a 149,99 en adelante, al semestre se pagarán a 1,50 euros/m<sup>3</sup>.
- Los metros cúbicos consumidos de 150 en adelante, al semestre se pagarán a 1,90 euros/m<sup>3</sup>.

Al total de las cuotas anteriores se le aplicará el correspondiente IVA.

3.- La cuota tributaria por concesión de licencia o derechos de enganche o acometida a la red será de 80 euros por cada enganche de agua, y 100 euros por cada enganche de desagüe. Si se solicita la baja en el enganche o acometida, la nueva solicitud de enganche devengará nuevamente la tasa. Se prohíben las autorizaciones de enganche o acometida en terrenos clasificados urbanísticamente como rústicos.

4.- El contador será adquirido por el usuario, y los gastos de instalación serán por cuenta del mismo.

*Artículo 7.- Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de presentación de la solicitud de suministro, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

*Artículo 8.- Gestión.*

1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que el beneficiario no ha presentado declaración de alta en el padrón, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda o local en el correspondiente padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en el padrón, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

2.- Toda autorización para usar y disfrutar del servicio municipal de aguas, lleva inherente la obligación de instalar contador medidor de consumo. Este contador no podrá ser de segunda mano, será instalado por fontanero cualificado y autorizado bajo la supervisión de personal encargado municipal, y será colocado en sitio visible del edificio, a la entrada del mismo o en el suelo de la vía pública, en lugar de fácil acceso para la lectura periódica de consumos y a pie de un vial que tenga carácter público.

Todas las obras para conducir el agua de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de éste, si bien, se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

Todos los usuarios que no tengan instalado el contador en el exterior del inmueble, cuando se proceda a la lectura de los mismos al finalizar el segundo semestre del

año 2017, serán sancionados con multa de 400 euros, incrementándose esta cifra en un 150% en los sucesivos semestres en que se mantenga la ausencia de contador, hasta que esté instalado el contador, sin perjuicio del consumo realizado o estimado.

3.- En los inmuebles de más de una vivienda o local, se instalará contador independiente en cada vivienda o local.

4.- En los abonos de tipo colectivo denominados contadores con varios mínimos, en el que un solo contador controla el suministro de varias viviendas o locales, deberá figurar como abonado la Comunidad, y en tales supuestos no se admitirán bajas de mínimos.

5.- La interrupción parcial o total del servicio por causa de fuerza mayor no dará derecho a deducción de cantidad alguna en el importe de la factura.

6.- Si el usuario detectara una avería en el tramo de la red de su competencia, el comprendido entre la red general y la llave de paso y contador, ambos incluidos, deberá comunicarlo de forma inmediata al Ayuntamiento a efectos de que por el mismo se proceda a la lectura del contador y desprecintado, para que el abonado pueda reemplazarlo por otro nuevo, en un plazo máximo de ocho días naturales.

Una vez realizada la instalación del nuevo contador, el usuario lo comunicará al Ayuntamiento, para que el Servicio de Aguas proceda a la realización de las operaciones de precintado y lectura del contador.

Si el personal del Servicio Municipal de Aguas detectara anomalías en el contador de agua, o en otra parte cualquiera de la instalación de competencia del abonado, el Ayuntamiento lo comunicará al usuario y éste deberá reemplazarlo en el mismo plazo y condiciones del caso anterior.

Toda avería en la red de un inmueble que se produzca en el tramo de la red de su competencia, el comprendido entre la red general y la llave de paso y contador, ambos incluidos, o dentro del edificio, será totalmente por cuenta del abonado, tanto el coste de la reparación como el consumo de agua que se hubiese producido como consecuencia de esa avería.

7.- Queda absolutamente prohibido que el abonado retire el contador de agua o la llave de paso, o realice derivaciones en la red antes del paso de agua por el contador.

8.- La presentación de baja en el suministro de agua surtirá efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

La baja será autorizada por el Ayuntamiento previa justificación, por parte del interesado de su desconexión a la red general de abastecimiento (mediante el precintado y/o retirada del dicho contador), lo cual deberá realizarse por personal autorizado de esta entidad.

9.- La conservación y mantenimiento del contador de agua se hará por parte del interesado y comprenderán un normal cuidado, de manera que se hallen siempre en condiciones de funcionamiento.

10.- Se faculta al Ayuntamiento para proceder a la desconexión del servicio de abastecimiento de agua potable en los siguientes supuestos:

- Por falta de pago de dos recibos consecutivos de consumo de agua.
- La utilización del servicio a fines distintos a los previstos.
- La comprobación de derivaciones fraudulentas o manipulación en los contadores dirigida a evitar el cómputo y lectura del agua consumida.
- El incumplimiento de los bandos de restricción en los usos del servicio dictados por el Ayuntamiento en época de escasez o cualquier otro motivo.
- No permitir el acceso o entrada al personal del Ayuntamiento o a su servicio para llevar a cabo las comprobaciones o lecturas necesarias.
- La no reparación de las averías que sean competencia del usuario.
- La no sustitución del contador en caso de avería del mismo y sea requerido para ello.
- La existencia comprobada de enganches a la red de abastecimiento de agua sin contador, fraudulentos o sin poseer la autorización o permiso previo del servicio por parte del Ayuntamiento.

La comprobación por parte del Ayuntamiento de cualquiera de los supuestos previstos en el presente artículo dará lugar a la incoación del oportuno expediente sancionador al usuario, que llevará aparejado la desconexión del citado servicio al infractor, y facultándose expresamente al Ayuntamiento para llevar a cabo las operaciones y trabajos necesarios para la citada desconexión, con cargo al infractor.

#### *Artículo 9.- Recaudación.*

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios semestrales, teniendo en cuenta las normas que para su aprobación y publicación se establecen en la ordenanza general de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, de la Diputación Provincial de Zamora, en el que este Ayuntamiento tiene delegadas las facultades en materia de Gestión tributaria y Recaudación. En el supuesto de derechos de conexión, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### *Artículo 10.- Infracciones y sanciones tributarias.*

1. En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

2. La infracción a lo dispuesto en el artículo 8.2, párrafo tercero de la presente ordenanza será sancionada con multa de 400 euros al semestre.

#### *Disposición final.*

La presente ordenanza consta de 10 artículos y una disposición final, deroga la anteriormente existente, y fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 10 de octubre de 2017 y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MANGANESES DE LA POLVOROSA

##### *Anuncio Presupuesto General ejercicio 2018*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2018, conforme la siguiente estructura:

#### PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2018

#### RESUMEN POR CAPÍTULO

##### *Presupuesto de ingresos*

Capítulo	Denominación	Presupuesto de la Entidad
	<i>Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos .....	107.000,00
3	Tasas y otros ingresos .....	56.000,00
4	Transferencias corrientes .....	229.000,00
5	Ingresos patrimoniales .....	28.000,00
	<i>Total ingresos .....</i>	<i>420.000,00</i>

##### *Presupuesto de gastos*

Capítulo	Denominación	Presupuesto de la Entidad
	<i>Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos en personal .....	109.000,00
2	Gastos corrientes .....	99.000,00
3	Gastos financieros .....	300,00
4	Transferencias corrientes .....	71.200,00
	<i>Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales .....	140.500,00
	<i>Total gastos .....</i>	<i>420.000,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se publica a su vez y junto con el resumen del presupuesto, la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

*1. Personal funcionario.*

- Denominación: Habilitación de carácter nacional. Secretaría-Intervención-Tesorería.
- Número de puestos: Uno.
- Situación: Funcionario de carrera. Grupo A1. En propiedad.

*2. Personal laboral.*

- Denominación: Encargado de servicios múltiples.
  - Número de puestos: Dos.
  - Situación: Contrato indefinido.
  - Denominación: Personal de limpieza. Número de puestos. Uno.
  - Situación: Contrato temporal a tiempo parcial.
- 
- Denominación: Técnico en Educación Infantil.
  - Número de puestos: Uno.
  - Situación: Contrato temporal a tiempo parcial.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, esto es, la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Manganeses de la Polvorosa, 28 de diciembre de 2017.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **VILLALOBOS**

##### *Anuncio de exposición pública*

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2017, el Presupuesto General para 2018, Bases de Ejecución y la plantilla del personal funcionario y laboral, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con el art 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en la Secretaría del Ayuntamiento, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Villalobos, 29 de diciembre de 2017.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **MOMBUEY**

##### *Anuncio*

Rendidas cuentas Generales del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio 2015, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por un plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Mombuey, 28 de diciembre de 2017.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **EL PERDIGÓN**

##### *Anuncio*

Mediante Decreto del Alcalde-Presidente n.º 132, de fecha 29 de diciembre de 2017, se acordó delegar en don Roberto García Alonso, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante, el periodo del 8 al 14 de enero de 2018, ambos inclusive, por ausencia del Alcalde de El Perdigón del término municipal.

La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La presente delegación tiene efectos dentro del citado periodo, habiendo sido aceptada expresamente, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

El Perdigón, 29 de diciembre de 2017.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **ANDAVÍAS**

##### *Anuncio*

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en el municipio de Andavías (Zamora), por acuerdo del Pleno de fecha 29 de diciembre de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Andavías, 29 de diciembre de 2017.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### **ANDAVÍAS**

##### *Anuncio*

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora del uso del Centro Cultural en Andavías (Zamora), por acuerdo del Pleno de fecha 29 de diciembre de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Andavías, 29 de diciembre de 2017.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **ANDAVÍAS**

##### *Anuncio*

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de diciembre de 2017, el Presupuesto General y Bases de Ejecución para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Andavías, 29 de diciembre de 2017.-El Alcalde.



## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

#### ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2017 0000327. Modelo: N28150. ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000107/2017. Procedimiento origen: DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000161/2017. Sobre DESPIDO. DEMANDANTE: Doña LAURA JULIÁN CONTRERAS. ABOGADO: ALBERTO GARCÍA SERNA. DEMANDADOS: QUESOS EL CACHEO, S.L., FOGASA. ABOGADO: LETRADO DE FOGASA.

#### *Edicto*

Don Antonio Jaramillo Hernández, Letrado de la Administración de Justicia, en funciones de sustitución, del Juzgado de lo Social n.º 001 de Zamora, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000107/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Laura Julián Contreras contra la empresa "Quesos El Cacheo, S.L." y el Fondo de Garantía Salarial, sobre incidente de no readmisión, se ha dictado auto de fecha 28/12/2017.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa "Quesos El Cacheo, S.L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, haciéndole saber que en la sede de dicho Juzgado podrá tener conocimiento íntegro del acto y que contra el mismo no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

En Zamora, a veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.-El Letrado de la Administración de Justicia.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

#### ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2015 0001051. Modelo: N81291. ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000104/2016. Procedimiento origen: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000483/2015. Sobre ORDINARIO. DEMANDANTE/S: Don JUAN JOSÉ SERNA RODRÍGUEZ. ABOGADO/A: SORAYA DOMÍNGUEZ JUAN. DEMANDADO/S: ALTRANCAR, S.L., FOGASA. ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA.

#### *Edicto*

Don Jaime Támara Silván, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 002 de Zamora, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000104/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan José Serna Rodríguez contra "Altrancar, S.L.", Fogasa, se ha dictado Decreto n.º 279/17.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Altrancar, S.L.", en ignorado paradero, haciéndole saber que en la sede de dicho Juzgado podrá tener conocimiento íntegro del acto; que la notificación surte efectos desde la fecha de la publicación en el Boletín; que contra el mismo cabe recurso de revisión, ante este órgano judicial, en el plazo de tres días, y expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

En Zamora, a veintidós de diciembre de dos mil diecisiete.-El Letrado de la Administración de Justicia.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

#### ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2017 0000931. Modelo: 074100. PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000454/2017. Sobre ORDINARIO. DEMANDANTE: Don DAVID ELOY ÁLVAREZ MORENO. ABOGADO/A: FERNANDO PAIVA VIÑAS. DEMANDADO: INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN DON CARLOS, SL.

#### *Edicto*

Don Antonio Jaramillo Hernández, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 002 de Zamora.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don David Eloy Álvarez Moreno contra Industrias de la Alimentación Don Carlos, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 0000454/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Industrias de la Alimentación Don Carlos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de febrero de 2018 a las 10:00 y 10:05 horas respectivamente, en C/ Riego, 5 - Sala 004, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, y que las actuaciones están a su disposición en esta Secretaría, a fin de que cumpla con los requerimientos que constan en la demanda y admitidos por Decreto del día de la fecha.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo, igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos, supone, la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto, de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a la demandada Industrias de la Alimentación Don Carlos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Zamora, a veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.-El Letrado de la Administración de Justicia.

R-201800017

## IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 32

### MADRID

NIG: 28.079.44.4-2005/0043552. Procedimiento Seguridad social 1080/2005. Materia: Materias Seguridad Social. DEMANDANTE: D. FELIPE GERTRUDIX LARA. DEMANDADO: D./Dña. JULIAN BERZAL LARA y otros 96.

*Edicto*

#### CEDULA DE NOTIFICACION

Doña Luisa Alvarez Castillo Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 32 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento 1080/2005 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. FELIPE GERTRUDIX LARA frente a D./Dña. JULIAN BERZAL LARA, D./Dña. BENITO GONZALEZ AMBROS, D./Dña. JUAN ROCHA FERNANDEZ, D./Dña. DOMINGO DIZ NUÑEZ, D./Dña. JOSE LUIS CRUZ NIETO, D./Dña. ALVARO MARIÑO MARIÑO, D./Dña. JULIAN GONZALEZ GONZALEZ, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, D./Dña. ANFILOQUIO MARTIN SOSA, D./Dña. DOMINGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, D./Dña. ALBERTO MUÑOZ PINARDO, D./Dña. RAMON BEBERIDE LEDO, D./Dña. JESUS ALONSO MARTIN, D./Dña. MANUEL NUÑEZ FERNANDEZ, D./Dña. JOAQUIN GOMEZ DIEZ, D./Dña. JUAN LUQUEZ PEREZ, D./Dña. FAUSTO FERNANDEZ FERNANDEZ, D./Dña. TEOFILO HERNANDO GINEL, D./Dña. GINO PIRRONGELLI CROLO, D./Dña. MANUEL GARZAS SANCHEZ, D./Dña. AMADOR RODRIGUEZ GONZALEZ, D./Dña. FRANCISCO TRUJILLO SANCHEZ, D./Dña. MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ, D./Dña. LEANDRO ROMAN RODRIGUEZ, D./Dña. MATIAS ESPINOSA CARABALLO, D./Dña. FIDEL JIMENEZ MAYORGA, D./Dña. JULIO BARAJAS ALBILLO, D./Dña. SANTIAGO FERNANDEZ MARTIN, D./Dña. MANUEL SANCHEZ TORRES, D./Dña. ALBERTO MIRON PICHEL, SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL, D./Dña. FRANCISCO SANCHEZ SEBASTIAN, D./Dña. JUAN MANUEL MEDINA LILLO, D./Dña. RAMON CID DAQUINTA, D./Dña. JESUS VENCE LOIS, D./Dña. RUFINO GILARTE FERNANDEZ, D./Dña. FAUSTINO FERNANDEZ GARCIA, D./Dña. LUIS GONZALEZ GONZALEZ, D./Dña. SATURNINO PAYO SANCHEZ, D./Dña. ANGEL BALLESTEROS MURIENTES, D./Dña. MANUEL NAVARRO SANCHEZ, D./Dña. EUGENIO IBAÑEZ MARTIN, D./Dña. ANDRES MARTIN GARCIA, D./Dña. MARCELINO SAEZ GARCINUÑO, D./Dña. VICENTE HUERTA CASTRO, D./Dña. ALBERTO AGRASAF CRUCES, D./Dña. MANUEL TOUCEDA CANAVAL, D./Dña. PEDRO VILARES CANDO, D./Dña. BENITO GUIADO RINCON, D./Dña. ARSENIO SANZ RAMIREZ, D./Dña. GRACINIANO HERNANDEZ PASCUAL, D./Dña. ROBERTO AMEJEIRAS BLANCO, D./Dña. ANGEL RUBIO MORCUENDE, D./Dña. EZEQUIEL SANCHEZ GARCIA, D./Dña. MANUEL TORRES GIL, D./Dña. FRUCTUOSO SANCHEZ PEÑA, D./Dña. ANGEL GRELA LOPEZ, D./Dña. ANTONIO FERNANDEZ ALVAREZ, D./Dña. VICTORINO SANTOS MONTOLA, D./Dña. PORFIRIO HERRERO BALLESTEROS, D./Dña. JUAN CARRASCO CABALLERO, D./Dña. FELIX GONZALEZ ANTON, D./Dña. ANTONIO MARTIN PULIDO, D./Dña.

R-201800019

ANTONIO GONZALEZ VILLANUEVA, D./Dña. LUIS MATEOS AZABAL, D./Dña. MANUEL TRASTOY LOPEZ, D./Dña. EUGENIO VICENTE RODRIGUEZ, D./Dña. JAIME DOMINGUEZ RODRIGUEZ, D./Dña. MANUEL CARABELOS ESTEVEZ, D./Dña. ISIDRO ORTEGA SEPULVEDA, D./Dña. MANUEL ROMERO MARTIN, D./Dña. LUCIO DE JUAN SANCHEZ, D./Dña. JOSE CORREAS CORREAS, D./Dña. PERFECTO MORAN CRECIENTE, D./Dña. FRANCISCO BOULLOSA GOMEZ, D./Dña. OLEGARIO SANCHEZ MULEIRO, D./Dña. ISIDORO RUIZ OTERINO, D./Dña. POLICARPO SANCHEZ GONZALEZ, D./Dña. ANGEL GOMEZ ESCALONILLA, D./Dña. FULGENCIO POLO MARTINEZ, D./Dña. SILVIO PATIÑO PATIÑO, D./Dña. DOMINGO LLANO VALVERDE, D./Dña. FRANCISCO JIMENEZ RAMIREZ, D./Dña. MIGUEL GARCIA FUNEZ, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, D./Dña. JULIO ANTONIO ALONSO HUARTE, D./Dña. ANGEL GARZA MENENDEZ, D./Dña. EVARISTO SALGUEIRO PAZ, D./Dña. EDUARDO ALONSO FERNANDEZ, D./Dña. BENIGNO RUBIO ACERO, D./Dña. ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ, D./Dña. MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ, D./Dña. ANTONIO GOMEZ ALVAREZ, D./Dña. TOMAS LOBEJON RICO, D./Dña. RAFAEL BURCIO NUÑEZ, D./Dña. PAULINO RODRIGUEZ GONZALEZ y D./Dña. JULIO BERMUDEZ MONTERO, AMADOR RODRIGUEZ GONZALEZ, FEDERICO LORENZO CIFUENTES, EUGENIO IBAÑEZ MARTIN, EUGENIO VICENTE RODRIGUEZ, CARLOS URIARTE SANCHEZ, DON FRANCISCO RODRIGUEZ SALVANES, DON FRANCISCO SANCHEZ SEBASTIAN, DON ARSENIO SANZ RAMIREZ, DON JOSE ANTONIO PEREZ RIOJA, DON ANDRES MARTIN GARCIA, DON FERNANDO RUIBAL ARGIBAY, DON JULIO ANTONIO ALONSO HUARTE, DON GRACINIANO HERNANDEZ PASCUAL, DON JUAN MANUEL MEDINA LILLO, DON MARCELINO SAEZ GARCINUÑO, DON JOSE LUIS LOPEZ PEÑA, DON JULIAN BERZAL LARA, DON VICENTE HUERTA CASTRO, DON ANGEL GARZA MENENDEZ, DON RAMON CID DAQUINTA, DON MARTINIANO MERINO FRANCO, DON EVARISTO SALGUEIRO PAZ, DON JOSE FERNANDEZ MARQUEZ, DON ROBERTO AMEJEIRAS BLANCO, DON MANUEL CARABELOS ESTEVEZ, DON FRANCISCO TRUJILLO SANCHEZ, DON EDUARDO ALONSO FERNANDEZ, DON ANGEL RUBIO MORCUENDO, DON FRANCISCO DIAS ROJAS, DON MOISES LOPEZ BREA, DON ISIDRO ORTEGA SEPULVEDA, DON ANFOLOQUIO MARTIN SOSA, DON JUAN CARMONA GOMEZ, DON EZEQUIEL SANCHEZ GARCIA, DON DOMINGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, DON BENITO GONZALEZ AMBROS, DON EUSEBIO MARTIN ARANCE, DON ALBERTO AGRASAF CRUCES, DON JUAN ROCHA FERNANDEZ, DON RUBEN GOMEZ GARCIA, DON LEANDRO ROMAN RODRIGUEZ, DON JESUS VENCE LOIS, DOÑA CARMEN MOURE VAZQUEZ, DON JOSE PEREZ MALLO, DON RAMOS ANDRADE LESTEGAS, DON JUAN VEIGA RIBERA, DON BENIGNO RUBIO ACERO, DON MANUEL TORRES GIL, DON MANUEL ROMERO MARTIN, DON DIONISIO IZQUIERDO ALARCON, DON ANTONIO MARIN HAZAÑA, DON ALBERTO MUÑOZ PINARDO, DON RAMOS BEBERIDE LEDO, MANUEL TOUCEDA CANAVAL, DON MATIAS ESPINOSA CARABALLO, DON JOAQUIN CALCERRADA SANMILLAN, DON MANUEL RODRIGUEZ GARCIA, DON JOSE BALLESTERO REQUEJO, DON LUCIO DE JUAN SANCHEZ, DON FRUCTUOSO SANCHEZ PEÑA, DON JOSE CORREAS CORREAS, DON ENRIQUE PEREZ GALLEGU, DON ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ, DON JESUS GARRIDO POZO, DON FIDEL JIMENEZ MAYORGA, DON RUFINO GILARTE FERNANDEZ, DON ISIDRO BERRACO GOMEZ, DON JESUS ALONSO MARTIN, DON JULIO BARAJAS ALBILLO, DON PEDRO VILA-

R-201800019

RES CANDO, DON PERFECTO MORAN CRECIENTE, DON JUAN JOSE TOME NUÑEZ, DON MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ, DON ENRIQUE RIBERA GUTIERREZ, DON FAUSTINO FERNANDEZ GARCIA, DON ANGEL GRELA LOPEZ, DON FRANCISCO BOULLOSA GOMEZ, DON DOMINGO DIZ NUÑEZ, DON JOSE LUIS CRUZ NIETO, DON ALVARO MARIÑO MARIÑO, DON MANUEL NUÑEZ FERNANDEZ, DON JOAQUIN GOMEZ DIEZ, DON ANTONIO FERNANDEZ ALVAREZ, DON OLEGARIO SANCHEZ MULEIRO, DON ANTONIO GOMEZ ALVAREZ, DON JOSE LUIS PEÑAS GOMEZ, DON TOMAS LOBEJON RICO, DON ISIDORO RUIZ OTERINO, DON JULIAN GARCIA HERNANDO, DON JUAN SANCHEZ CEPEDA, DON LUIS GONZALEZ GONZALEZ, DON JUAN LUQUE PEREZ, DON POLICARPO SANCHEZ GONZALEZ, DON ANGEL GOMEZ ESCALONILLA, DON DOMINGO CORDERO SERRANILLO, DON FRANCISCO ANTON MARTIN, DON FAUSTO FERNANDEZ FERNANDEZ, DON SANTIAGO FERNANDEZ MARTIN, DON ANGEL PEREZ FERNANDEZ, DON FULGENCIO POLO MARTINEZ, DON SATURNINO PAYO SANCHEZ, DON VICTORINO SANTOS MOTOLA, DON ANGEL BALLESTEROS MURIENES, DON MANUEL NAVARRO SANCHEZ, DON ANTONIO GARCIA SANCHEZ, DON MANUEL SANCHEZ TORRES, DON ALEJANDRO HEREDERO MANRIQUE, DON PORFIRIO HERRERO BALLESTEROS, DON TEOFILO HERNANDO GINEL, DON SILVIO PATIÑO PATIÑO, DON JULIAN GONZALEZ GONZALEZ, DON EMILIO MUÑOZ MORA, DON JUAN CARRASCO CABALLERO, DON JACINTO CALDERON PRADA, DON FRANCISCO JIMENEZ RAMIREZ, DON DOMINGO LLANO VALVERDE, DON BENITO GUIADO RINCON, DON FELIX GONZALEZ ANTON, DON ANTONIO MARTIN PULIDO, DON LUIS DE LA FUENTE ARAHUETE, DON RICARDO SANCHEZ MARCOS, DON RAFAEL BURCIO NUÑEZ, DON ANTONIO GONZALEZ VILLANUEVA, DON LUIS MATEOS AZABAL, DON EUSEBIO GARCIA GARCIA, DON GINO PIRRONGELLI CROLLO, DON PAULINO RODRIGUEZ GONZALEZ, DON RAFAEL PAYAS POSE, DON LUIS RAMOS FERNANDEZ, DON NARCISO FERNANDEZ HERMISA, DON MANUEL TRASTOY LOPEZ, DON JULIO BERMUDEZ MONTERO, DON CALIXTO AROSA VARELA, DON MIGUEL GARCIA FUNEZ, DON GREGORIO DORADO BOTIJA, DON MANUEL GARZAS SANCHEZ, DON PEDRO LUIS SANCHEZ BEATO, DON JOSE MANUEL GARCIA MORENO, DON ALBERTO MIRON PICHEL, DON MANUEL BOUZON SANTERO, DON JOSE MANUEL DELGADO LOPEZ, DOÑA EVA GARCIA GOMERA, DON MODESTO GARCIA GOMARA, DON ANTONIO GARCIA GOMARA, DON BENIGNO RUBIO ACERO, DON MATIAS ESPINOSA CARABALLO, DON FIDEL JIMENEZ MAYORGA, DON MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ, marfer sa y zafiro sa, BENITO GONZALEZ AMBROS, EVARISTO SALGUEIRO PAZ, JESUS ALONSO MARTIN, MANUEL GARZAS SANCHEZ DE PABLO, FAUSTO FERNANDEZ FERNANDEZ, EUGENIO IBAÑEZ MARTIN, MANUEL ROMERO MARTINEZ, JULIO ANTONIO ALONSO HUARTE, VICENTE HUERTA CASTRO, ANGEL BALLESTEROS MURIENES, LEANDRO ROMAN RODRIGUEZ, GRACINIANO HERNANDEZ PASCUAL, OLEGARIO SANCHEZ MULEIRO, RAMON BEBERIDE LEDO, ISIDORO RUIZ OTERINO, MANUEL TRASTOY LOPEZ, VICTORINO SANTOS MONTOLA, DON RUFINO GILARTE FERNANDEZ, DOMINGO LLANOS VALVERDE, DON BENIGNO RUBIO ACERO, DON MATIAS ESPINOSA CARABALLO, DON FIDEL JIMENENZ MAYORGA, DON MANUEL RODRIGUEZ MARTINES, DON ARSENIO SANZ RAMIREZ, DON JUAN MANUEL MEDINA LILLO, ROBERTO AMEJEIRAS BLANCO, MANUEL TORRES GIL, MANUEL NAVARRO SANCHEZ, ANTONIO GARCIA SANCHEZ, TEOFILO HERNANDO GINEL Y DON

FELIX GONZALEZ ANTON Y DON MANUEL NAVARRO SANCHEZ Y SUS IGNORADOS HEREDEROS sobre Seguridad social se ha dictado la siguiente resolución :

NIG: 28.079.44.4-2005/0043552. Procedimiento Seguridad social 1080/2005 Materia: Materias Seguridad Social. DEMANDANTE: D. FELIPE GERTRUDIX LARA. DEMANDADO: D. JULIAN BERZAL LARA y otros 96.

DILIGENCIA.- En Madrid, a veinte de diciembre de dos mil diecisiete

La extiendo yo, el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia, para hacer constar que han transcurrido con exceso los tres días concedidos para impugnar el Recurso de Reposición interpuesto, habiendose presentado escrito/s de impugnación por DON EUGENIO VICENTE RODRIGUEZ, de todo lo cual doy y paso a dar cuenta.

#### AUTO

En Madrid, a veinte de diciembre de dos mil diecisiete.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero.-* Con fecha 31/07/2009, se dictó resolución en el presente procedimiento, en los términos que constan en autos, que se dan por reproducidos.

*Segundo.-* La parte actora presentó escrito interponiendo recurso de reposición contra la anterior resolución, de lo que se dio traslado a las demás por plazo de tres días, siendo impugnado por DON EUGENIO VICENTE RODRIGUEZ.

La providencia de 10/07/2008 es firme.

El escrito de 3/9/2008 dice que falta por ampliar demanda a los ignorados herederos de BENITO RUBIO ACERO, MATIAS ESPINOSA CARABALLO, FIDEL JIMENEZ MAYORGA Y DON MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ y da lista de fallecidos de los que cree que el Juzgado ya los notificó por el BOE y pide que a los ignorados herederos de los cuatro antes indicados se los cite también por el BOE. Se dicta providencia de 2/10/2008 donde se le concede 10 días para que presente DNI de los desconocidos.

El 16/10/2008 desiste de los demandados con domicilio desconocido pero no dice cuales son.

Por providencia de 21/10/2008 se le requiere para que diga nombres y apellidos de las personas de las que desiste.

El 27/10/2008 se presenta lista de los que se desiste.

Auto de 31/7/2009 acordando el archivo por no dar cumplimiento a la providencia firme de 10/7/2008.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

No cabe reponer el auto de archivo porque la parte actora no dio cumplimiento en estricto a la providencia de 10/7/2008, limitándose a desistir de la demanda en relación a una serie de codemandados.

Y de nuevo al intentar dar traslado del recurso de reposición aparecen personas desconocidas como MIGUEL GARCIA FERNANDEZ O EZEQUIEL SANCHEZ GARCIA, fallecidas como el SR. DOMINGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ANGEL

RUBIO MORCUENDO, MANUEL TORRES GIL, PISTA DE BAILE MIRADOR LUIS GONZALEZ GONZALEZ, con señas insuficientes como la sala de fiestas YENCA o el sr AMADOR LEONARDO RODRIGUEZ GONZALEZ que tenía 8 años como consta en su DNI a la fecha referida en la demanda.

Como se ha expuesto, se está en el caso de mantener el archivo de las actuaciones ya que como se ha expuesto la parte actora no dio cumplimiento exacto a la providencia de 10/7/2008, lo que genera la imposibilidad de realizar las citaciones.

Por todo lo cual,

#### PARTE DISPOSITIVA

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Felipe Gertrudix Lara contra Auto de trámite de fecha 31/7/2009, manteniéndolo en todos sus términos.

Notifíquese este auto a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Cabe interponer recurso de suplicación que deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS siguientes a su notificación, para lo que bastará la mera manifestación de la parte, de su Abogado o de su representante-, al hacerle la notificación, por comparecencia o por escrito de cualquiera de ellos. Siendo requisito necesario que en dicho plazo se nombre al letrado que ha de interponerlo. Igualmente será requisito necesario que el recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita, presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso, el resguardo acreditativo de haber depositado 300 euros en la cuenta corriente nº 2805-0000-62-1080-05 que este Juzgado tiene abierta en BANCO DE SANTANDER.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. M<sup>a</sup> Luisa Gil Meana .

El Magistrado-Juez.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. .Doy fe.

NOTA: Siendo aplicable la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia, sin perjuicio de las competencias del Consejo General del Poder Judicial previstas en el artículo 560.1.10 de la LOPJ

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a AMADOR RODRIGUEZ GONZALEZ, FEDERICO LORENZO CIFUENTES, EUGENIO IBAÑEZ MARTIN, EUGENIO VICENTE RODRIGUEZ, CARLOS URIARTE SANCHEZ, DON FRANCISCO RODRIGUEZ SALVANES, DON FRANCISCO SANCHEZ SEBASTIAN, DON ARSENIO SANZ RAMIREZ, DOB JOSE ANTONIO PEREZ



RIOJA, DON ANDRES MARTIN GARCIA, DON FERNANDO RUIBAL ARGIBAY, DON JULIO ANTONIO ALONSO HUARTE, DON GRACINIANO HERNANDEZ PASCUAL, DON JUAN MANUEL MEDINA LILLO, DON MARCELINO SAEZ GARCINUÑO, DON JOSE LUIS LOPEZ PEÑA, DON JULIAN BERZAL LARA, DON VICENTE HUERTA CASTRO, DON ANGEL GARZA MENENDEZ, DON RAMON CID DAQUINTA, DON MARTINIANO MERINO FRANCO, DON EVARISTO SALGUEIRO PAZ, DON JOSE FERNANDEEZ MARQUEZ, DON ROBERTO AMEJEIRAS BLANCO, DON MANUEL CARABELOS ESTEVEZ, DON FRANCISCO TRUJILLO SANCHEZ, DON EDUARDO ALONSO FERNANDEZ, DON ANGEL RUBIO MORCUENDO, DON FRANCISCO DIASZ ROJAS, DON MOISES LOPEZ BREA, DON ISIDRO ORTEGA SEPULVEDA, DON ANFOLOQUIO MARTIN SOSA, DON JUAN CARMONA GOMEZ, DON EZEQUIEL SANCHEZ GARCIA, DON DOMINGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, DON BENITO GONZALEZ AMBROS, DON EUSEBIO MARTIN ARANCE, DON ALBERTO AGRASAF CRUCES, DON JUAN ROCHA FERNANDEZ, DON RUBEN GOMEZ GARCIA, DON LEANDRO ROMAN RODRIGUEZ, DON JESUS VENCE LOIS, DOÑA CARMEN MOURE VAZQUEZ, DON JOSE PEREZ MALLO, DON RAMOS ANDRADE LESTEGAS, DON JUAN VEIGA RIBERA, DON BENIGNO RUBIO ACERO, DON MANUEL TORRES GIL, DON MANUEL ROMERO MARTIN, DON DIONISIO IZQUIERDO ALARCON, DON ANTONIO MARIN HAZAÑA, DON ALBERTO MUÑOZ PINARDO, DON RAMOS BEBERIDE LEDO, MANUEL TOUCEDA CANAVAL, DON MATIAS ESPINOSA CARABALLO, DON JOAQUIN CALCERRADA SANMILLAN, DON MANUEL RODRIGUEZ GARCIA, DON JOSE BALLESTERO REQUEJO, DON LUCIO DE JUAN SANCHEZ, DON FRUCTUOSO SANCHEZ PEÑA, DON JOSE CORREAS CORREAS, DON ENRIQUE PEREZ GALLEGO, DON ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ, DON JESUS GARRIDO POZO, DON FIDEL JIMENEZ MAYORGA, DON RUFINO GILARTE FERNANDEZ, DON ISIDRO BERRACO GOMEZ, DON JESUS ALONSO MARTIN, DON JULIO BARAJAS ALBILLO, DON PEDRO VILARES CANDO, DON PERFECTO MORAN CRECIENTE, DON JUAN JOSE TOME NUÑEZ, DON MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ, DON ENRIQUE RIBERA GUTIERREZ, DON FAUSTINO FERNANDEZ GARCIA, DON ANGEL GRELA LOPEZ, DON FRANCISCO BOULLOSA GOMEZ, DON DOMINGO DIZ NUÑEZ, DON JOSE LUIS CRUZ NIETO, DON ALVARO MARIÑO MARIÑO, DON MANUEL NUÑEZ FERNANDEZ, DON JOAQUIN GOMEZ DIEZ, DON ANTONIO FERNANDEZ ALVAREZ, DON OLEGARIO SANCHEZ MULEIRO, DON ANTONIO GOMEZ ALVAREZ, DON JOSE LUIS PEÑAS GOMEZ, DON TOMAS LOBEJON RICO, DON ISIDORO RUIZ OTERINO, DON JULIAN GARCIA HERNANDO, DON JUAN SANCHEZ CEPEDA, DON LUIS GONZALEZ GONZALEZ, DON JUAN LUQUE PEREZ, DON POLICARPO SANCHEZ GONZALEZ, DON ANGEL GOMEZ ESCALONILLA, DON DOMINGO CORDERO SERRANILLO, DON FRANCISCO ANTON MARTIN, DON FAUSTO FERNANDEZ FERNANDEZ, DON SANTIAGO FERNANDEZ MARTIN, DON ANGEL PEREZ FERNANDEZ, DON FULGENCIO POLO MARTINEZ, DON SATURNINO PAYO SANCHEZ, DON VICTORINO SANTOS MOTOLA, DON ANGEL BALLESTEROS MURIEN- TES, DON MANUEL NAVARRO SANCHEZ, DON ANTONIO GARCIA SANCHEZ, DON MANUEL SANCHEZ TORRES, DON ALEJANDRO HEREDERO MANRIQUE, DON PORFIRIO HERRERO BALLESTEROS, DON TEOFILO HERNANDO GINEL, DON SILVIO PATIÑO PATIÑO, DON JULIAN GONZALEZ GONZALEZ, DON EMILIO MUÑOZ MORA, DON JUAN CARRASCO CABALLERO, DON JACINTO CALDERON PRADA, DON FRANCISCO JIMENEZ RAMIREZ, DON

DOMINGO LLANO VALVERDE, DON BENITO GUIADO RINCON, DON FELIX GONZALEZ ANTON, DON ANTONIO MARTIN PULIDO, DON LUIS DE LA FUENTE ARAHUETE, DON RICARDO SANCHEZ MARCOS, DON RAFAEL BURCIO NUÑEZ, DON ANTONIO GONZALEZ VILLANUEVA, DON LUIS MATEOS AZABAL, DON EUSEBIO GARCIA GARCIA, DON GINO PIRRONGELLI CROLLO, DON PAULINO RODRIGUEZ GONZALEZ, DON RAFAEL PAYAS POSE, DON LUIS RAMOS FERNANDEZ, DON NARCISO FERNANDEZ HERMISA, DON MANUEL TRASTOY LOPEZ, DON JULIO BERMUDEZ MONTERO, DON CALIXTO AROSA VARELA, DON MIGUEL GARCIA FUNEZ, DON GREGORIO DORADO BOTIJA, DON MANUEL GARZAS SANCHEZ, DON PEDRO LUIS SANCHEZ BEATO, DON JOSE MANUEL GARCIA MORENO, DON ALBERTO MIRON PICHEL, DON MANUEL BOUZON SANTERO, DON JOSE MANUEL DELGADO LOPEZ, DOÑA EVA GARCIA GOMERA, DON MODESTO GARCIA GOMARA, DON ANTONIO GARCIA GOMARA, DON BENIGNO RUBIO ACERO, DON MATIAS ESPINOSA CARABALLO, DON FIDEL JIMENEZ MAYORGA, DON MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ, marfer sa y zafiro sa, BENITO GONZALEZ AMBROS, EVARISTO SALGUEIRO PAZ, JESUS ALONSO MARTIN, MANUEL GARZAS SANCHEZ DE PABLO, FAUSTO FERNANDEZ FERNANDEZ, EUGENIO IBAÑEZ MARTIN, MANUEL ROMERO MARTINEZ, JULIO ANTONIO ALONSO HUARTE, VICENTE HUERTA CASTRO, ANGEL BALLESTEROS MURIENES, LEANDRO ROMAN RODRIGUEZ, GRACINIANO HERNANDEZ PASCUAL, OLEGARIO SANCHEZ MULEIRO, RAMON BEBERIDE LEDO, ISIDORO RUIZ OTERINO, MANUEL TRASTOY LOPEZ, VICTORINO SANTOS MONTOLA, DON RUFINO GILARTE FERNANDEZ, DOMINGO LLANOS VALVERDE, DON BENIGNO RUBIO ACERO, DON MATIAS ESPINOSA CARABALLO, DON FIDEL JIMENENZ MAYORGA, DON MANUEL RODRIGUEZ MARTINES, DON ARSENIO SANZ RAMIREZ, DON JUAN MANUEL MEDINA LILLO, ROBERTO AMEIJERAS BLANCO, MANUEL TORRES GIL, MANUEL NAVARRO SANCHEZ, ANTONIO GARCIA SANCHEZ, TEOFILO HERNANDO GINEL Y DON FELIX GONZALEZ ANTON Y DON MANUEL NAVARRO SANCHEZ Y SUS IGNORADOS HEREDEROS, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como provincias de TOLEDO, ZARAGOZA, SORIA, ASTURIAS, CANTABRIA, ZAMORA, CIUDAD REAL, AVILA, ORENSE, PONTEVEDRA, CACERES, SALAMANCA, BURGOS, CORUÑA, BADAJOZ, LEON, ALBACETE, VALLADOLID, LUGO, TENERIFE, VIZCAYA, SEGOVIA, PALENCIA, GUADALAJARA Y BOE.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinte de diciembre de dos mil diecisiete.-El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia.